

# CIRCULAR INSTRUCTIVA

N° DGAC-109/2017

DSO-1331/2017

Fecha: La Paz, 23 de agosto de 2017

DE : Cmdte. Erick Eduardo Vargas Campero  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

A : DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, REGIONALES, SUB-  
REGIONALES, INSPECTORES DE OPERACIONES

REF. : EXAMINADOR DE VUELO

Señores:

De acuerdo a Norma interna de la DGAC y con el propósito de mantener los estándares de Seguridad Operacional, los Examinadores de vuelo, deben ser poseedores de la “**Habilitaciones de Instructor de Vuelo**” en concordancia de la RAB Parte 61 Capitulo “J” con las Habilitaciones en **Categoría, Clase y Tipo** que correspondan.

Por lo expuesto, se deberá tomar debida nota a esta disposición.

Sin otro particular saludo Atentamente.



  
Cmdte. Erick Eduardo Vargas Campero  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



GRC/AOR/nidia\*  
C.c. Arc. DSO/OPS/PEL